



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2005

RES. N° 906 /2005

VISTO:

El expediente CM N° DCC-008/05-0, caratulado "DCC s/Contratación de Taquígrafos", y

CONSIDERANDO:

Que, el referido expediente se inicia con fecha 16 de febrero de 2005, con la nota dirigida por el Secretario Técnico al Director de Compras y Contrataciones, mediante la cual le solicita la contratación urgente de taquígrafos para las reuniones del Plenario.

Que en el citado expediente obran incorporados los antecedentes de potenciales prestadores del servicio de taquigrafía, los que fueron entrevistados por el Director de Compras y Contrataciones y el Secretario Técnico, conforme es informado en la nota de fecha 8 de Abril de 2005.

Que mediante Dictamen N° 84/2005, la Comisión de Administración y Financiera considera que, habiéndose detectado una necesidad puntual y extraordinaria que no puede ser cubierta por el personal perteneciente a la dotación del Consejo, la contratación de taquígrafos debe instrumentarse mediante el procedimiento reglado en la Res. CM 1028/04.

Que cabe señalar que en el mismo dictamen la citada Comisión manifiesta que en atención a la existencia de reuniones extraordinarias, no resulta conveniente contratar un único prestador, quien podría presentar inconvenientes para asistir a reuniones para él imprevistas, y que cada versión taquigráfica es una obra en si misma, por lo que resulta conveniente encuadrar la contratación como una Locación de Obra.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de su dictamen N° 807/2005, manifiesta que no encuentra objeción legal alguna al dictamen elaborado por la Comisión de Administración y Financiera, y que las tareas que demande la obra no generan para el taquígrafo relación de dependencia ni dedicación exclusiva.

Que, toda vez que la actividad laboral de los taquígrafos se desarrolla mayoritariamente en organismos públicos, corresponde exceptuar en la presente contratación el impedimento previsto en el artículo 7° e) del Anexo I de la Res. CM N° 1028/2004.

Que, del análisis de los antecedentes presentados, surge que el equipo de taquígrafos coordinado por los Sres. Aldo Adrián Romero, Pablo Adrián Volpe y Julián Guido Lavagno cuenta con las condiciones de idoneidad que habilitan su contratación.

Que se cuenta con recursos presupuestarios para afrontar la presente contratación, conforme el compromiso preventivo efectuado bajo Constancia de Registración N° 2005-11000169.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que, sin perjuicio de la conveniencia de contar con la prestación durante los próximos ejercicios, la normativa presupuestaria vigente obliga a aprobar la presente contratación hasta el día 31 de diciembre de 2005.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la contratación bajo la modalidad de "Locación de Obra Intelectual" al equipo de taquígrafos coordinado por los Sres. Aldo Adrián Romero, Pablo Adrián Volpe y Julián Guido Lavagno, para la elaboración de la versión taquigráfica de las sesiones del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos y condiciones descriptos en el Anexo I.

Art. 2°: Exceptuar para la presente contratación el impedimento previsto en el artículo 7° inciso e) del Anexo I de la Res. CM N° 1028/2004.

Art. 3°: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que proceda a confeccionar el contrato correspondiente.

Art. 4°: Autorizar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura a suscribir la firma del contrato respectivo.

Art. 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección de Compras y Contrataciones, al Departamento de Recursos Humanos, publíquese en la página internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 906/2005

Carla Cavaliere

María Magdalena Iraizoz

L. Carlos Rosenfeld

Ricardo F. Baldomar

Bettina Paula Castorino

Juan Sebastián De Stefano

Cermán C. Garavano

Diego May Zubiría  
(en uso de licencia)